

CARATULA: M.L.G. C/ C.C.I. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. MQ-00022-JP-2026 -

Atento los términos de la denuncia efectuada no surge de los hechos relatados que se trata de una situación de familia, de conformidad con el art. 14 inc. b), art. 79 inc. I de la Ley 5731 y el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones en los autos "G.E.M.C.S.J.M.S/ VIOLENCIA" (EXPTE RO-01347-F-2026) en fecha 20/Mayo/26, corresponde declararme incompetente en estos actuados.

Hágase saber a la Sra. L.G.M. que en la fecha se ha derivado su denuncia al Juzgado de Paz de la localidad de Maquinchao.

Remítase el expediente al Juzgado de Paz de Maquinchao, sirviendo la presente de atenta nota de envío y/o en su caso remita al fuero correspondiente. Cúmplase por OTIF. **ASÍ LO RESUELVO.**

ANGELA SOSA

Jueza de Familia